



Serie A

Folio 001

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG001.20170105.- Conocidas por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre de 2016, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG002.20170105:



(Sello)

Serie **A**Folio 002

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Acta, de fecha 30 de diciembre de 2016, de Entrega y Recepción para préstamo de Fondos a Entidades ajenas al MINISDEF, en relación con fondo de la colección estable (89-104) que figura en el Anexo adjunto.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 122/16, de fecha 20 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 133/16**, contra el menor F.S.B.A., cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, por un delito de agresión sexual a menores de 16 años.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n. 109/16, de fecha 14 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 104/16**, contra el menor A.B., cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, por presunto delito de robo con violencia y delito leve de lesiones.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 110/16, de fecha 14 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 31/16**, contra el menor O.Z., cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, por delito leve de hurto..
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 113/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 101/16**, contra los menores M.F. y A.A., cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, por delito de robo con violencia y delito leve de lesiones.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 19 de diciembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaído en **P.O. 15/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA,S.A.** contra Ciudad Autónoma (Asunto: adopción de medidas cautelares).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los presentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna a tratar en la presente sesión.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO



Serie A

Folio 003

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ACG003.20170105.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Visto expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancia de [REDACTED], provista de [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], por los daños sufridos al caerse en la vía pública, en calle Avda. Reyes Católicos junto al nº 11, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14 / 08 / 2015, la interesada formula escrito de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos a consecuencia de una caída en la vía pública, en la C/ Avda. Reyes Católicos junto al nº 11. Dicho escrito se acompaña de documentos médicos, gastos de farmacia, gastos de paquete azul, gastos de billetes y fotografías. La indemnización reclamada consiste en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (4.754 €).

2º.- Con fecha 2 / 10 /2015, la interesada aporta nuevos documentos médicos al expediente.

3º.- Con fecha 3/09/2015, el Instructor solicita a la Consejería de Seguridad Ciudadana, una copia de la comparecencia o denuncia de la reclamante ante la Policía Local y fotografías, si las hubiera, del lugar donde al parecer se produjo la caída, con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente.

4º.- Con fecha 14/09/2015, la Policía Local informa lo siguiente:

" En contestación a su escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, por el que solicita COPIA de la comparecencia realizada por [REDACTED] con [REDACTED], con motivo de las lesiones sufridas al tropezar con una tapa de arqueta sita en la C/ Avda. Reyes Católicos, se le informa: Que consultados los archivos del grupo de atestados NO constan datos algunos. "



(Sello)



Serie A

Folio 004

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

5º.- Por Orden del Consejero de Fomento, nº 452, de fecha 6 de octubre de 2015, se dispone el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada a la interesada con fecha 28 / 10 / 2015.

6º.- Con fecha 27/10/2015, el instructor solicita informe al *Servicio Técnico de Mantenimiento Eléctrico* para que se sirva informar al respecto, con el fin de esclarecer los hechos que han motivado la denuncia.

7º.- Con fecha 28/10/2015, los Servicios Técnicos emiten el siguiente informe:

1. De la observación del documento fotográfico aportado de la zona denunciada, se deduce que la tapa de la arqueta de alumbrado público se encuentra desplazada y sin anclaje a la arqueta, entendiéndose, este Servicio Técnico, que ha habido una manipulación indebida de dicha arqueta, al haber sido sustraído los tornillos de amarre de la tapa.
2. El día 3 de septiembre de 2015, nos comunican la incidencia con esta arqueta verbalmente, enviándose parte de trabajo a la empresa Himosa para que procediese a su urgente reparación. El mismo día se repuso la arqueta. Se adjunta la fotografía de la misma reparada.
3. Del mismo modo, le informo que en el vigente contrato de "Gestión indirecta mediante concierto del servicio de conservación del alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Melilla", en su artículo nº 32 "Condiciones de ejecución del servicio" párrafo 12, se establece:

"El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil con un mínimo de setecientos mil euros (700.000 €) por todos los daños o perjuicios producidos directamente por las instalaciones incluidas en el contrato o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio."

Por lo anterior, estos Servicios Técnicos, estiman que deberá ser la empresa HIMOSA, concesionaria del servicio de Mantenimiento eléctrico del alumbrado público, la que deberá hacerse responsable de los daños producidos al denunciante."



(Sello)



Serie A

Folio 005

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

8º.- Con fecha 30 / 10 / 2015, el Instructor remite el expediente de reclamación a la Empresa HIMOSA, encargada del Servicio de Alumbrado Público de la Ciudad, para que informe si se hace responsable de los daños denunciados o por el contrario de las causas que consideren conveniente aportar que los exima de los mismos.

9º.- Con fecha 10 / 11 / 2015, la reclamante aporta nuevos documentos médicos al expediente, y valoración de la indemnización que solicita por importe de **8.855,22 €**. Proponiendo que se lleven a efecto las pruebas propuestas entre ellas, la citación de dos testigos .

10º.- Con fecha 1 / 12 / 2015, la empresa HIMOSA , comunica que han dado parte a su Cía de Seguros CATALANA OCCIDENTE, para que procedan a la tramitación pertinente del siniestro.

11º.- Escrito del Instructor , de fecha 22 de diciembre de 2015, comunicando al la reclamante que se da traslado de su reclamación a la empresa HIMOSA y acuse de recibo.

12.- Escrito de la interesada , de fecha 3 de febrero de 2016, solicitando copia de los documentos originales que aportó en el expediente. Con fecha 5 de febrero la interesada retira los documentos solicitados.

13.- Con fecha 15/06/2016, la empresa HIMOSA emite el siguiente informe :

" Que evaluado el requerimiento efectuado en el Expediente des responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED] por una supuesta caída en la Avenida Reyes Católicos nº 11 de Melilla , mediante el presente escrito venimos a manifestar que esta mercantil no asume responsabilidad alguna en dicho siniestro, y por ende, rechaza hacerse cargo de las consecuencias del mismo, toda vez que realizadas las comprobaciones oportunas , no tenemos constancia de que en la fecha en la que supuestamente se produjeron los hechos , existiese en la Avda. Reyes Católicos de esta ciudad ninguna anomalía en la colocación o fijación de tapadera alguna cuyo mantenimiento sea responsabilidad des esta empresa , no existiendo la necesaria relación de causalidad entre nuestra actuación y las lesiones reclamadas por la [REDACTED]"

14.- Con fecha 12 de julio de 2016, se cita a [REDACTED], en calidad de testigo presencial del accidente ocurrido a la reclamante, para prestar declaración sobre los hechos. Con fecha 9 de agosto de 2016 se

(Sello)





Serie A

Folio 006

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

persona en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas para prestar declaración. En la citada declaración, se hace constar:

“ Que el día en que se produjo el accidente , aproximadamente a las 11 horas , [REDACTED] , acompañada de la testigo , su hija [REDACTED] , transitaban por la acera izda. de la C/ Reyes Católicos , cuando al llegar a la altura del nº 11 de dicha calle, tropezó con la tapa de una arqueta que se encontraba totalmente suelta, motivo por el cual la tapa se desplazó dejando al descubierto dicha arqueta. La accidentada al tropezar se sujetó al brazo de su acompañante evitando así caer al suelo. Acto seguido sintió un dolor muy fuerte en la pierna derecha , y se dirigieron a su domicilio, pensando que el dolor remitiría . Al no ser así , pasadas unas horas, acudieron al Servicio de Urgencias de la Zona Centro , siendo atendida por el Facultativo de Guardia. “

Igualmente hace constar que en el lugar del accidente no hubo presencia de Ambulancia ni de Policía Local.

15.- Con fecha 31 de agosto de 2016, se cita a [REDACTED] **Claros**, en calidad de testigo propuesta por la interesada, para prestar declaración sobre los hechos. Con fecha 15 de septiembre de 2016, se persona en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas para prestar declaración. En la citada declaración, se hace constar:

“ El día de la caída, 30 de julio , [REDACTED] llamó por teléfono a su amiga [REDACTED] , para comunicarle que había sufrido una caída en la C/ Reyes Católicos junto al local destinado a Pescadería, al tropezar con una arqueta existente en la acera que se encontraba en mal estado. Por la tarde, la testigo acudió al domicilio particular de la accidentada, para ver como se encontraba después de la caída. Manifestando que ésta se quejaba de mucho dolor en la rodilla. La testigo manifiesta igualmente que no presencié el accidente. “

16 – Con fecha 31 de agosto de 2016, se cita a [REDACTED] para prestar declaración sobre los hechos ocurridos a [REDACTED]. Se hace constar que la persona citada NO comparece para prestar declaración, por cuyo motivo no se pudo llevar a cabo la prueba testifical propuesta.

17.- Con fecha 6 /10/2016, se concede *trámite de audiencia* , de conformidad con el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un

(Sello)





Serie A

Folio 007

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

plazo de QUINCE DÍAS para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado a la interesada con fecha 17/10/2016.

18.- Con fecha 3/11/2016, la interesada formula escrito de alegaciones al trámite de audiencia, proponiendo la terminación convencional del procedimiento, solicitando una indemnización de **5.855,22 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.





Serie A

Folio 008

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

TERCERO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO**, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE C/ PARALELA AL SOL Y OTRA.- ACG004.20170105.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CALLEJÓN SIN SALIDA ENTRE CALLE PARALELA AL SOL, CAPITÁN CARLOS DE LAGANDARA Y CAPITAN ECHEVARRIA JIMÉNEZ EN BARRIO DE LA LIBERTAD

Examinado el presente expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle del callejón sin salida entre las calles Paralela al Sol, Capitán Carlos Lagándara y Capitán Echevarría Jiménez en el barrio de la Libertad.

(Sello)





Serie A

Folio 009

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- Los afectados son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Cap. Carlos Lagándara nº 64	Fco. José Pérez Cabello	5245218WE0054N0001DR
Cap. Carlos Lagándara nº 67	Jaouad Bel haj Mohamedd	5245217WE0054N0001RR
Cap. Carlos Lagándara nº 69	Dolores Fernández Mateo	5245216WE0054N0001KR
Cap. Carlos Lagándara nº 71	Estefanía Hernández Betancourt	5245215WE0054N0001OR
Cap. Carlos Lagándara nº 73	Zobir Mimon Abdel-Lah	5245214WE0054N0001MR
Cap. Carlos Lagándara nº 75	Mariem Hossain Moh	5245213WE0054N0001FR
Cap. Carlos Lagándara nº 77	Fermín Rubio Quesada	5245212WE0054N0003UY
Cap. Echevarría Jiménez nº 26	Mohamed Ahmed Abdeslam	5245211WE0054N0001LR
Cap. Echevarría Jiménez nº 24	Dolores Fernández Espinosa	5245210WE0054N0001PR
Cap. Echevarría Jiménez nº 22	Safia Mohamed Mohamed	5245209WE0054N0001TR
Cap. Echevarría Jiménez nº 20	Fernando Cuesta Salvador	5245208WE0054N0001LR
Cap. Echevarría Jiménez nº 18	Abderrahman Amakthari Baba	5245207WE0054N0001PR
Cap. Echevarría Jiménez nº 16	Francisco G. García Jiménez	5245206WE0054N0001QR
Cap. Echevarría Jiménez nº 14	José L. Cuesta Salvador	5245205WE0054N0001GR
Fgta. Pedro Avellaneda nº 32	Mª Josefa Jurado Díaz	5245204WE0054N0001YR
Fgta. Pedro Avellaneda nº 30	Mimunt Abdelkader Mimun	5245203WE0054N0001BR
Paralela al sol nº 3	Carmen Díaz Fernández	5245202WE0054N0001AR
Paralela al Sol nº 5	Blas Carrillo López	5245201WE0054N0001WR

6º.- Los parámetro urbanísticos finales son los siguientes:

- Superficie edificable: 1.637,36 m²
- Espacios libres de uso privativo: 47,78 m²
- Edificabilidad final: 5.695,76 m²
- Superficie asignada por el PGOU: 1.675,14 m²
- Edificabilidad asignada por el PGOU: 5.862,99 m².



(Sello)



Serie A

Folio 010

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN RUINA C/ ANTº. CALDUCH.- ACG005.20170105.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE ANTONIO CALDUCH, 4.

PROPIETARIO: DISTRIBUCIONES EUROZOULIKA, SLU

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE ANTONIO CALDUCH, 4**, propiedad de EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES, S.L.U, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del **147,23%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONOMICA.**

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del **BANDO** de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

(Sello)





Serie A

Folio 011

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN RUINA C/ DR. JUAN RÍOS, 10-12.- ACG006.20170105.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE DOCTOR JUAN RIOS GARCÍA, 10 N2-12.

PROPIETARIOS: [REDACTED]

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE DOCTOR JUAN RIOS GARCÍA, 10 N2-12**, propiedad de [REDACTED] y de [REDACTED], en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del **277,77%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONOMICA.**



(Sello)



Serie A

Folio 012

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO OCTAVO.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR

██████████ - ACG007.20170105.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto recurso de reposición interpuesto por ██████████ en relación con acuerdo adoptado por el Cº. de Gobierno en sesión de 21 de noviembre pasado, sobre resolución del contrato de arrendamiento del denominado local 2 del edificio de la Mezquita de la calle de Gª. Cabrelles (entrada antiguo Baño Turco), solicitando la devolución de la fianza constituida en su día y de las mensualidades abonadas desde la fecha de la firma del contrato, vengo en estimarlo y, en consecuencia, proponer al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Proceder a la devolución de la fianza de 212,00 € constituida mediante Carta de Pago 13320, de 9 de marzo de 2016.

2º) Proceder al reintegro de las cantidades abonadas hasta la fecha en concepto de alquiler del local referido, desde la firma del contrato con fecha 9 de marzo de 2016.

3º) Mantener el ofrecimiento de otro local en el mismo edificio o, si no es posible, en sus inmediaciones”.

(Sello)





Serie A

Folio 013

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica,

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.



(Sello)